

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de 2021

Rad. 2017-00399

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y, en atención a lo solicitado conjuntamente por las partes, el juzgado dispone:

Primero: Como quiera que el contrato obrante a folio 253 que antecede, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2469 del Código Civil, el Despacho en conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., **ACEPTA LA TRANSACCIÓN** celebrada por las sociedades LIBCOM DE COLOMBIA S.A.S. y BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.

Segundo: Consecuente con lo anterior, y conforme lo estipulado en las cláusulas 2.4., y 4.4. del contrato de transacción, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO VERBAL 201700399**, promovido por LIBCOM DE COLOMBIA S.A.S. contra BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA..

Tercero: Sin costas para las partes

Cuarto: Archívese el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ